



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**RECOMENDACIONES INICIALES**

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE EVALUARÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÉSTAS SERÁN RECHAZADAS Y DEVUELTAS SIN ABRIR.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del DAPRE - ACR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y de no registrar sanciones ni inhabilidades vigentes.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que llegare a celebrarse.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación, radicándola en la **Calle 14 N° 7 - 19 piso 11 de Bogotá**, Área de Gestión Documental – Correspondencia.

## CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La reintegración es exitosa sólo cuando las comunidades y los desmovilizados han participado en la misma y se generan condiciones de no repetición, abordando los contextos y entornos en los cuales se inició y se validó el uso de la violencia. Por esta razón, se constituye la necesidad estratégica y fundamental para el DAPRE - ACR de propiciar el trabajo con las comunidades, ya que genera espacios para que los participantes del proceso de reintegración contribuyan en la reconstrucción del tejido social con sus comunidades receptoras, entendiéndose estos últimos aquellos núcleos sociales donde conviven las víctimas de la violencia (incluida población en situación de desplazamiento forzado), población en situación de pobreza e indigencia y población en condiciones de vulnerabilidad, entre otros. Por esto el DAPRE - ACR promueve el Modelo de Reintegración Comunitaria escenarios de convivencia y reconciliación en estos sectores de la sociedad colombiana, que permitan garantizar la visibilidad, la construcción de confianza, el apoyo, el respaldo y la legitimidad al Proceso de Reintegración. Estas intervenciones fortalecen los procesos de generación de ciudadanía, por medio de la elaboración de Diagnósticos Participativos, el desarrollo de la Formación Ciudadana, la priorización y ejecución de Proyectos Comunitarios, realización de Acciones Simbólicas y la Documentación de la Retroalimentación de la Experiencia (Sistematización), que estimulen las condiciones para la construcción de ciudadanos autónomos que trabajen conjuntamente por asuntos socialmente problemáticos de sus comunidades, en el cual la concertación es uno de los pilares para la toma de decisiones y solución de controversias. Estas etapas del Modelo de Reintegración Comunitaria facilitan y potencian el trabajo conjunto en un contexto democrático, de cultura de la legalidad y de respeto por los derechos humanos, para generar redes ciudadanas y capacidades que permitan fortalecer los espacios para el encuentro de los actores sociales, en torno a la deliberación de los asuntos públicos que permitan la restauración de la confianza de los miembros de la comunidad y de la comunidad con el Estado, promoviendo la construcción de consensos y de ciudadanía, lo cual permitirá la reconciliación como un camino hacia la Paz. Con la participación comunitaria se espera convertir a los participantes del proceso de reintegración y las comunidades receptoras en actores de su propio desarrollo, con lo cual se busca crear y consolidar escenarios ciudadanos para resolver y gestionar sus necesidades colectivas, donde nunca más el camino de la violencia y la ilegalidad sea el recurso. La implementación de las fases del Modelo de Intervención Comunitaria se realiza a través de operadores/organizaciones que cuentan con la experiencia necesaria en trabajo con población vulnerable, gestión de proyectos sociales y formación en temas comunitarios y ciudadanos, esto debido a que el DAPRE - ACR no cuenta con las personas ni la capacidad suficiente para la aplicación directa de este modelo en los municipios priorizados cada año.

En este contexto, el proceso de desmovilización ha permitido que 45.301 personas que integraban los grupos armados al margen de la ley abandonen las armas y opten por ingresar al Programa de Reintegración Social y Económica ofrecido por el Gobierno Nacional, a través del DAPRE – ACR. Este Programa ofrece una ruta integral que permite que las personas desmovilizadas encuentren opciones reales para consolidar un proyecto de vida que les garantice unas condiciones dignas y que les permita vincularse de manera productiva y ciudadana en los lugares en los que han elegido vivir. En los municipios donde reside la población desmovilizada persiste una percepción de rechazo hacia las personas en proceso de reintegración y de vulnerabilidad frente a temas de seguridad, confianza y convivencia. Esto exige contar con programas y estrategias que extiendan sus beneficios hacia las comunidades receptoras y que incluyan a las instituciones nacionales, regionales y locales, actores sociales, empresas privadas, actores académico y a la comunidad en general, con el fin de generar condiciones que faciliten la reintegración, la convivencia pacífica y la reconciliación. Todo lo anterior, fundamentado en el respeto a los derechos humanos, un uso cualificado de los mecanismos de participación ciudadana y fortaleciendo la acción estatal y la gobernabilidad democrática desde los procesos comunitarios.

---



## PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

### LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

En consecuencia, el trabajo con las comunidades receptoras es fundamental, pues es allí donde se desarrollan los principales retos del proceso de reintegración. La reintegración es exitosa sólo cuando las comunidades se han apropiado de la misma y son éstas las que generan condiciones de no repetición, abordando sus contextos y entornos en los cuales se inició y se validó el uso de la violencia.

Las comunidades receptoras están integradas mayoritariamente por víctimas de la violencia (incluida población en situación de desplazamiento forzado), población en situación de pobreza e indigencia y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad<sup>2</sup>, entre otros. Por ello, se hace necesario construir escenarios de convivencia y reconciliación en estos sectores de la sociedad colombiana que permitan garantizar la construcción de confianza, capacidades de cooperación y empoderamiento comunitario, mientras se fortalece la legitimidad del proceso de reintegración.

El Modelo de Reintegración Comunitaria está basado en dinámicas de cooperación y acción colectiva en donde los desmovilizados a través de su participación activa, son sujetos de transformaciones, y contribuyen en la transformación de la sociedad y en la construcción de ciudadanía de la mano con sus comunidades receptoras.

Dicho modelo busca crear espacios de diálogo, de reflexión y de conocimiento, en donde las víctimas, los desmovilizados, los habitantes de las comunidades y los líderes reflexionan, dialogan y construyen sobre las bases de la participación democrática y el trabajo comunitario. Este modelo es una oportunidad para que los desmovilizados asuman una actitud de compromiso y un rol de liderazgo, en el cual puedan conocer la percepción de las víctimas y la percepción de la comunidad, para iniciar procesos de reconstrucción del tejido social sobre un horizonte de reconciliación.

Este proceso no es impuesto, no surge desde los altos niveles, sino que es resultado del diálogo, a partir del reconocimiento de las víctimas, de los ciudadanos y del reconocimiento de las necesidades concretas de las comunidades. La implementación del modelo implica la interacción de las comunidades receptoras y los desmovilizados sobre un principio de voluntariedad y consecución de metas colectivas. Esto supone que solo a partir del trabajo mancomunado se hace evidente el restablecimiento de las redes sociales.

Así, el objetivo general del Modelo de Reintegración Comunitaria consiste en "Promover la convivencia y la reconciliación, y fortalecer socialmente a las comunidades receptoras"<sup>3</sup>, a partir de la "construcción de vínculos ciudadanos de manera contextualizada, entre participantes del proceso de reintegración y sus comunidades, así como entre éstas y las instituciones locales. Este Modelo se desarrolla través de los siguientes cinco componentes con los que se fortalecen los procesos de construcción de ciudadanía en las comunidades:

1. Diagnóstico participativo
2. Formación ciudadana
3. Proyectos comunitarios
4. Acciones simbólicas
5. Sistematización de la experiencia

<sup>2</sup> Ver glosario en el anexo técnico.

<sup>3</sup> CONPES 3554

Coherentemente, los resultados en los que se soporta el cumplimiento de estos objetivos son los siguientes:

- Reconstruida la confianza entre los participantes del proceso de reintegración, comunidades receptoras e instituciones locales en las zonas intervenidas, a través del fortalecimiento de espacios de encuentro y deliberación pública.
- Comunidades receptoras y participantes del proceso de reintegración con capacidades fortalecidas para la construcción de consensos, cultura de la legalidad y participación ciudadana en armonía con el contexto local.
- Fortalecidos los beneficiarios en sus capacidades para la gestión de iniciativas comunitarias, incidencia en políticas públicas y construcción de alianzas institucionales de acuerdo con las dinámicas locales.
- Fortalecida la capacidad estatal, comunitaria y familiar para la creación de entornos de protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) para prevenir su vinculación a grupos organizados al margen de la ley.

Para conseguir los resultados propuestos del Modelo de Reintegración Comunitaria se ha priorizado el municipio de Garzón, del departamento del Huila, en consideración al número de participantes del proceso de reintegración y otras variables priorizadas por el DAPRE - ACR<sup>4</sup>.

## 1.2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

Dada la necesidad de continuar implementando el Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE - ACR, se requiere contar con organizaciones en los municipios de Colombia identificados y priorizados, que desarrollen el modelo y entreguen al DAPRE-ACR los productos correspondientes a la ejecución de cada fase.

En este sentido, para satisfacer la necesidad técnica es necesario implementar el modelo de Intervención Comunitaria diseñado por el DAPRE - ACR, según las pautas que se desarrollan en el anexo técnico. Es importante resaltar que el proponente deberá garantizar en su propuesta la inclusión y desarrollo de todos los aspectos mencionados en el anexo técnico.

Por lo tanto, es necesario desarrollar el objeto precitado mediante un proceso de contratación.

## 1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Decreto 716 de 1994, en su artículo 1º establece que *"De conformidad con lo previsto en los artículos 22, 95, numeral 6 y 13 transitorio de la Constitución Política, están excluidos de los reglamentos que se dicten en cumplimiento del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución, así como de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, los convenios, contratos y pagos que se efectúen a personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los acuerdos firmados o que se firmen con grupos guerrilleros desmovilizados, vinculados a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno Nacional. (...) Los contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de que se puedan determinar la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993, o en las disposiciones que la reglamenten, sustituyan, modifiquen o adicionen"*.

La Ley 368 de 1997 creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ como una cuenta especial del DAPRE, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la financiación de programas de paz, encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos

---

<sup>4</sup> Los criterios considerados para la priorización de municipios son: número de participantes residentes, cifras de desplazamiento (municipio expulsor o receptor) cifras de reclutamiento de NNAJ por parte de GAI.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

alzados en armas que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil, mediante su desmovilización y la dejación de armas.

El Decreto 2429 de 1997 reglamentó el funcionamiento de FONDOPAZ y en su artículo 3° determinó que *"Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen"*.

La Ley 434 de 1998, en su artículo 15 señala que *"Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo de Programas Especiales para la Paz se regirán por las reglas del derecho privado"*.

De conformidad con el citado Decreto 716 de 1994 artículo 1°, el Decreto 2429 de 1997 artículo 3° y con la Ley 434 de 1998 artículo 15, los contratos que se celebren con cargo al Fondo de Programas Especiales para la Paz se rigen por las reglas del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, establece que: *"... Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Que mediante la Ley 1424 de 2010, por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

#### **1.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento para el presente proceso de contratación es el consagrado en el Código de Comercio, artículo 860, el cual establece que *"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás"*.

A su vez, este proceso de selección se orienta por los principios de la función administrativa y gestión fiscal. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los intereses del DAPRE - ACR y los fines que ellos persiguen.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar están bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejercen y su omisión o inobservancia no comprometen al DAPRE - ACR.

## 1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Pliego de condiciones con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del DAPRE - ACR.
- Acta de cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Requerimientos.
- Informes de verificación y evaluación (preliminares y definitivos).
- Acta de adjudicación o de no adjudicación del proceso de selección.
- Contrato.

## 1.6. ENTIDAD CONTRATANTE

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, que en adelante se llamará **DAPRE - ACR**.

## 1.7. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, Área de Contratación**, y radicar en la Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C. lugar donde está ubicada la Oficina de correspondencia - Área de Gestión Documental del **DAPRE – ACR**.

## 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El DAPRE – ACR considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

De conformidad con el Decreto 519 de 2003, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 913 666.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**CAPÍTULO 2  
ASPECTOS GENERALES**

**2.1. OBJETO**

Implementar y desarrollar el Modelo de Reintegración Comunitaria que contribuya al incremento de la capacidad de las comunidades receptoras y de las instituciones locales para favorecer la consolidación de procesos de convivencia, reintegración y reconciliación, con la población participante del Proceso de Reintegración y su núcleo familiar en el municipio del Banco, departamento del Magdalena.

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar se presenta en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente documento de condiciones.

**2.3. PRESUPUESTO**

El presupuesto total para el presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 111 del 13 de enero de 2011, recurso 11, OBJETO: INTERVENCIONES COMUNITARIAS CONSISTENTES EN LA PR. SERV.PARA LA IMPL Y DSLLO MODELO RINT. MEM 11-36.

**2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura - publicación del pliego de condiciones en la página Web de la entidad <a href="http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx">http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx</a> .	28 de Enero de 2011
Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones.	Hasta el 4 de febrero de 2011 – 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y aclaraciones.	9 de febrero de 2011
Cierre del proceso y apertura de las ofertas recibidas.	El 14 de febrero de 2011 - 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes.	18 de febrero de 2011
Publicación requerimiento para subsanar.	23 de febrero de 2011
Plazo para subsanar.	Hasta el 28 de febrero de 2011 – 5:00 p.m.
Publicación y traslado del Informe de verificación y evaluación.	1 al 3 de marzo de 2011

Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación.	Hasta el 8 de marzo de 2011 - 5:00 p.m.
Evaluación definitiva - acta de adjudicación o no adjudicación.	15 de marzo de 2011
Suscripción contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.
Presentación de la garantía.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

## 2.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, será el establecido en el cronograma.

### 2.5.1. Apertura - Publicación del pliego de Condiciones

La apertura del presente proceso se da con la publicación del pliego de condiciones y los demás documentos necesarios para dar a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección en la página del DAPRE – ACR: <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>

Dicha publicación da lugar a que desde este momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar la oferta.

### 2.5.2. Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones

Los interesados podrán realizar observaciones y presentar aclaraciones al pliego de condiciones hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas oportunamente a la dirección de correo electrónico [marthabejarano@presidencia.gov.co](mailto:marthabejarano@presidencia.gov.co) con copia a [nelsonvaldes@presidencia.gov.co](mailto:nelsonvaldes@presidencia.gov.co).
- Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del DAPRE - ACR, en el teléfono (1) 5965866 de la ciudad de Bogotá.
- El asunto del envío deberá contener la identificación del proceso de selección al que se refiere el proponente (DAPRE-ACR N° 003 DE 2011).
- Contener el nombre de la persona que las envía, dirección física y de correo electrónico.

#### Reglas en relación con la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración por medio electrónico:

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia.
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual, grabados en medio magnético y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos será el registrado en el servidor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del portal, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Este será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el mensaje de datos se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio y, si tuviere varios, en el de la oficina principal.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Los mensajes de datos se entenderán recibidos en Bogotá D.C.

**2.5.3. Respuestas a las observaciones**

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página Web de la entidad (<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>), adicionalmente, podrán ser consultadas en la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación del DAPRE - ACR, ubicada en la Calle 14 N°7 - 19 piso 14 de Bogotá D.C.

Como resultado de las aclaraciones elevadas, y cuando resulte conveniente, el DAPRE - ACR hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, a través de adendas.

Todas las adendas y avisos que publique el DAPRE - ACR en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo.

**2.5.4. Cierre y apertura de las ofertas - constancia de ofertas recibidas**

Las propuestas deben ser radicadas en el Área de Gestión Documental - Correspondencia del DAPRE - ACR ubicada en la Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 de Bogotá D.C. El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma, fecha y hora en las que se procederá a abrir las propuestas recibidas, en presencia de los oferentes que asistan al acto.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para ingresar al Área de Gestión documental – Correspondencia del DAPRE – ACR y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello serán **RECHAZADAS** y, por ende, no serán evaluadas por la entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente licitación pública corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su página Web.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE - ACR y por los participantes que asistan a este evento.

**2.5.5. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación**

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma para el presente proceso serán verificadas y, de ser el caso, evaluadas por el DAPRE – ACR, de conformidad con este pliego de condiciones, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

En el evento en que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, determinados como subsanables, el DAPRE – ACR lo requerirá a través de la página Web de la entidad (<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>) o por escrito a su dirección física, a elección de la entidad.

El proponente podrá presentar los documentos que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos o financieros subsanables, hasta el término establecido en el cronograma, de conformidad con lo solicitado por el DAPRE – ACR.

Sin perjuicio de lo anterior, el DAPRE - ACR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

#### **2.5.6. Traslado del informe de verificación y evaluación a los oferentes para presentar observaciones sobre la misma**

El DAPRE - ACR, una vez culminado el periodo de verificación y evaluación de las ofertas en la fecha indicada en el cronograma, dará traslado del resultado de las mismas en la página Web de la entidad <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, por el término señalado en el cronograma, para que, de ser el caso, se formulen observaciones al respecto, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

#### **2.5.7. Fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación**

Dentro del término establecido en el cronograma, el proponente podrá presentar observaciones; en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones se recibirán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5.2. de este pliego de condiciones.

#### **2.5.8. Evaluación definitiva y acta de adjudicación**

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al DAPRE - ACR y a los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, en este sentido, será adjudicado a la propuesta admitida que obtenga el mayor puntaje o a la propuesta que resulte favorecida con el procedimiento de desempate, de ser procedente, como resultado de la aplicación del factor establecido en este pliego de condiciones.

El DAPRE - ACR adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acta motivada, la cual se publicará en la página Web de la entidad.

#### **2.5.9. Adjudicación Parcial**

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

#### **2.5.10. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la garantía que ampara la ejecución del mismo, dentro del término estipulado en el pliego de condiciones, el DAPRE - ACR, mediante acta debidamente motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar, sin perjuicio de ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta presentada.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**2.5.11. Acta de no adjudicación**

El DAPRE - ACR no adjudicará el presente proceso de selección cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista propuesta alguna habilitada o con los puntajes mínimos, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva. La no adjudicación se hará mediante acta, en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página Web de la entidad.

En caso de no adjudicación del presente proceso, el DAPRE-ACR evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de los planes o proyectos de la Política de Reintegración y procederá a efectuar la correspondiente contratación, de conformidad con la Ley.

**CAPÍTULO 3  
DEL PROPONENTE**

**3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), cuya actividad comercial u objeto social estén relacionados con el objeto del presente proceso, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, según el Formato N° 1.

**3.1.1. Personas naturales**

Podrán presentar propuesta las personas naturales, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en la contratación y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

**3.1.2. Personas jurídicas**

Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la facultad del Representante Legal esté limitada, el proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato, en caso de serle adjudicado.

### **3.1.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras**

Podrán presentar oferta las personas naturales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En todo caso, éstas deben manifestar su compromiso de establecer una sucursal en Colombia, en caso de que el contrato les sea adjudicado.

Para acreditar los factores de verificación de este pliego de condiciones deben presentar la totalidad de los documentos que se solicitan o, en su defecto, los similares, debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

### **3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro**

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente pliego de condiciones; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse.

### **3.1.5. Consorcio o unión temporal**

El proponente debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará el DAPRE - ACR mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o de la unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**NOTA 1:** La duración de las personas jurídicas nacionales y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**3.1.6. Promesas de Sociedad**

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio. Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad.

**3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES**

Procederá la adjudicación del contrato aún en el evento de que se presente una sola propuesta, siempre que ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

## CAPITULO 4 DE LA PROPUESTA

### 4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá ser presentado en una (1) impresión legible y se deberán presentar dos (2) copias impresas y una (1) en CD; en sobres separados, cerrados, sellados y rotulados cada uno, de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA  
PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS  
ALZADOS EN ARMAS**

**Área de Contratación**

Licitación Pública N° 003 de 2011

Objeto:

Nombre del oferente

Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico.

Contenido: (original o copia).

El DAPRE - ACR no se hace responsable por la falta de apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica o que no sea entregada en el sitio señalado dentro del presente documento y antes de la hora de cierre.

Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva ascendente, sin incluir hojas en blanco, empezando desde la primera, tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último. De no encontrarse foliada, la entidad al momento del cierre la foliará directamente.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DAPRE - ACR **y, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, no se otorgará puntaje en el respectivo criterio de evaluación.**

En la propuesta no se deben colocar, pegar, recortar o sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de selección, no será objeto de calificación.

El DAPRE – ACR sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso de que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, estas serán RECHAZADAS.

La propuesta **debe estar firmada** por el oferente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada, de conformidad con los estatutos, por el representante del



## PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

### LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad o por el agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice el DAPRE - ACR durante el proceso.

#### 4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser radicadas en el Área de Gestión Documental – Correspondencia del DAPRE – ACR, Calle 14 N° 7 – 19 piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en días hábiles, desde la fecha de apertura y hasta la hora prevista en el día de cierre, de acuerdo con el cronograma. No obstante, el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su propuesta.

No se evaluarán propuestas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Éstas serán RECHAZADAS y devueltas sin abrir. Tampoco se evaluarán las propuestas enviadas por correo electrónico o por fax, éstas se RECHAZARÁN.

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones o propuestas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

#### 4.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma en que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la propuesta se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos señalados como no subsanables son los que constituyen un requisito indispensable para aceptar la propuesta y se indican en el pliego de condiciones como “no subsanable”.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse el DAPRE - ACR.

La falta de presentación de los documentos indicados como “no subsanables” es **causal de RECHAZO** de la propuesta.

Si el proponente presenta al DAPRE - ACR las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, las presenta incompletas, la respuesta no corresponde a lo solicitado o no las presenta, el DAPRE - ACR entenderá que se niega a colaborar con la Administración y RECHAZARÁ la propuesta.

#### **4.3.1. Documentos jurídicos**

##### **4.3.1.1. Carta de presentación de la propuesta. - (Formato N° 1) (No subsanable)**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad o por quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

La carta debe escribirse en la **papelería original del proponente** y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato N° 1, el cual constituye una simple guía.

La falta de presentación de la carta de presentación en las condiciones señaladas ocasionará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

##### **4.3.1.2 Autorización del órgano social (No subsanable)**

Si el estatuto social o el certificado de Existencia y Representación Legal impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferidas al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitida por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

##### **4.3.1.3 Certificado de Existencia y Representación legal. (No Subsancable)**

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o la entidad que haga sus veces, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad, en la forma aquí indicada. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

##### **4.3.1.4 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas (No Subsancable)**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. Si se trata de una Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANCOSIAL o quien haga sus veces.

##### **4.3.1.5 Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (No subsanable).**



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o de la unión temporal.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DAPRE - ACR. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

**4.3.1.6 Promesas de sociedad. (No subsanable).**

Cuando la propuesta sea presentada bajo la forma de promesa de sociedad, las personas asociadas deben allegar el documento de conformación con las cláusulas del contrato de sociedad, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, en el que deben indicar que la condición para constituirse en sociedad es el hecho de que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Los promitentes asociados responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio.

Cada uno de los promitentes asociados debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los promitentes asociados.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, para la suscripción del contrato deberá presentar el acto de constitución de la sociedad, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la sociedad.

#### 4.3.1.7 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

#### 4.3.1.8 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal, según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el DAPRE - ACR verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentren reportados en el mismo.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no están incluidos en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) y no tiene costo alguno).

#### 4.3.1.9 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el DAPRE- ACR verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentren reportados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no están sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) y no tiene costo alguno).

#### 4.3.1.10 Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que se constituya para el efecto.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**4.3.1.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.**

Toda persona natural, el representante legal de la persona jurídica que participe como oferente, y todos y cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que se constituyan para participar en el presente proceso de selección deberán allegar la fotocopia legible del certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), el cual deberá estar vigente hasta la adjudicación.

**4.3.1.12 Registro Único Tributario – RUT.**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas, mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, en donde deberá constar su régimen.

**4.3.1.13 Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Se debe adjuntar la garantía que prefiera el proponente, de acuerdo con las modalidades de garantías admisibles contempladas en el Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2009, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de ellas.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La falta de suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La falta de ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Se debe constituir en pesos colombianos, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE.**, con una **vigencia de tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE – ACR. (NIT. 899.999.083-0)**

Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta el cumplimiento por parte del proponente seleccionado de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y, especialmente, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato que se celebre, objeto de este proceso de selección.

La falta de presentación del ORIGINAL de la garantía de seriedad dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El DAPRE - ACR puede solicitar la aclaración de la misma, en caso de ser necesario.

El PROPONENTE debe figurar como afianzado con su nombre completo. Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal o una promesa de sociedad, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad, indicando sus integrantes y el porcentaje de participación, y no a nombre del representante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la no adjudicación, siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

El DAPRE - ACR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos contemplados para la garantía de seriedad son subsanables dentro del término establecido para el efecto, la falta de presentación de la garantía de seriedad se calificará como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y, en consecuencia, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

#### **4.3.2 Documentos Financieros**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán presentar la siguiente información financiera:

1. Balance General a diciembre 31 de 2009 (1\*)
2. Estado de Resultados a diciembre 31 de 2009
3. Notas a los Estados Financieros presentados
4. Dictamen a los estados financieros (Artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990)
5. Declaración de renta vigencia fiscal 2009 (En su defecto la declaración de ingresos y patrimonio).
6. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal
7. Certificación de inscripción y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan suscrito los estados financieros aportados, expedida por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. El proponente que haya celebrado Acuerdos de Reestructuración deberá manifestar expresamente si se ha acogido a la Ley 550 de 1999.
9. Registro Único Tributario - RUT

Los estados financieros deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el régimen contable colombiano, debidamente firmados por el proponente, si es una persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica y, en ambos casos, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal en los casos exigidos por la ley, con lo cual se entiende la certificación de los mismos, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 2649 de de 1993. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, cada integrante deberá presentar la totalidad de los documentos mencionados.

(1\*) El Balance General debe identificar claramente las partidas **Corriente y No Corriente.**



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**4.3.3. Documentos técnicos**

Los proponentes deben presentar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes:

1. Certificados de experiencia
2. Propuesta técnica
3. Hojas de vida con los respectivos soportes de formación y experiencia profesional del equipo.
4. Propuesta económica

**4.3.3.1. Certificados de Experiencia.**

Los proponentes deberán presentar máximo siete (7) certificaciones que acrediten, en los últimos cinco (5) años, experiencia relacionada con el objeto a contratar, las cuales deben sumar como mínimo el 100% del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

**EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL**

<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL EN PESOS</b>
Enero 1 a diciembre 31 de 2007	\$433.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600

Las certificaciones aportadas para verificación de cumplimiento deben ser expedidas y suscritas por el contratante y contener como mínimo la siguiente información:

- a. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona de la entidad contratante que expide la certificación.
- b. Persona a la que certifican y el número de identificación.
- c. Objeto del contrato o actividades ejecutadas.
- d. Valor del contrato (Conversión a SMMLV). Si la certificación se expide en pesos el DAPRE-ACR efectuará dicha conversión.
- e. Fecha de inicio de terminación del contrato.
- f. Fecha de expedición.
- g. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.

- Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final y el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.
- Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de quien se presente al proceso de contratación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, los participantes no podrán presentar más de siete (7) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

Cuando el proponente presente más de siete (7) certificaciones, tan solo se tendrán en cuenta para la evaluación respectiva, las siete (7) certificaciones o contratos de mayor valor, expresados en SMMLV.

#### 4.3.3.2. Propuesta Técnica (No subsanable)

La propuesta técnica debe presentarse en la **papelería original del proponente** y debe cumplir con el contenido del Formato N° 2.

#### 4.3.3.3. Hojas de vida con los respectivos soportes de formación y experiencia profesional del equipo

El proponente deberá presentar con la propuesta **las hojas de vida con los soportes que acrediten formación académica y experiencia en los temas mencionados** de acuerdo con la siguiente tabla:

Profesionales requeridos (Deben acreditar título profesional)	Requisitos mínimos
Director del proyecto	Experiencia profesional general igual o superior a tres (3) años.
	Experiencia profesional en coordinación de proyectos preferiblemente en desarrollo social, económico y comunitario, en tareas de planificación, gestión y seguimiento de los mismos de mínimo dos (2) años.
	Experiencia profesional en temas relacionados con participación comunitaria, en población vulnerable, en construcción de paz y en situaciones o zonas de conflicto.
Coordinador técnico	Experiencia profesional general igual o superior a tres (3) años.
	Experiencia profesional en capacitación y formación dirigida a población vulnerable, manejo de capacidades heterogéneas, de diversidad cultural, etaria y étnica, de mínimo dos (2) años.
	Experiencia profesional en temas relacionados con participación comunitaria, en población vulnerable, en construcción de paz y en situaciones o zonas de conflicto.
Profesional de apoyo	Experiencia profesional general igual o superior a un (1) año.
	Experiencia profesional en temas relacionados con participación comunitaria, en población vulnerable, en construcción de paz y en situaciones o zonas de conflicto.



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

<b>Coordinador Administrativo y financiero</b>	Profesional en áreas administrativas y económicas, con experiencia equivalente general igual o superior a tres (3) años.
	Experiencia en planificación, gestión, seguimiento administrativo y financiero de proyectos sociales, económicos y comunitarios.

Para la debida comprensión de la tabla anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se entiende por experiencia profesional, la adquirida a partir de la expedición del Título profesional. **Para la totalidad de las carreras que requieren registro o tarjeta profesional, los profesionales deberán acreditarla para el cumplimiento del objeto contractual.** En el caso de las carreras para las cuales no sea exigible el registro de matrícula u obtención de tarjeta profesional, no será exigible tal requisito.
- Específicamente para el Coordinador administrativo y financiero, cuando se hace referencia a la “Experiencia equivalente general”, debe entenderse como aquellos conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, siendo indiferente si éstas fueron adquiridas con anterioridad a la fecha de la obtención del título. En todo caso deberá acreditar título profesional.
- Adicionalmente, se reitera la importancia de verificar la coherencia entre la Hoja de Vida y las certificaciones de experiencia presentadas. No obstante, en caso de haber diferencias entre las mismas, se tendrá en cuenta la información presentada en las certificaciones para la verificación de cumplimiento de los requisitos.
- El equipo técnico debe garantizar disponibilidad para la presente intervención y permanencia en el municipio priorizado por el DAPRE-ACR. Se entiende por disponibilidad, garantizar las actividades propias de cada uno de los profesionales del equipo, de acuerdo con los requerimientos del DAPRE – ACR y del mismo proyecto. La permanencia se refiere a la realización de actividades en la zona de intervención. Es por ello, que la totalidad del equipo requerido en los términos deberá garantizar su presencia en el municipio seleccionado.

Cualquier cambio en el equipo antes mencionado, deberá presentarse a consideración del supervisor del contrato y, hasta tanto no se apruebe el cambio del profesional, no se podrá realizar el reemplazo.

El personal adicional requerido para el desarrollo de las actividades debe ser considerado económica y técnicamente por el proponente.

Si una propuesta no acredita en debida forma los requisitos exigidos o luego de las aclaraciones solicitadas no fueren aportadas en la oportunidad concedida por el DAPRE – ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

#### 4.3.3.4. Propuesta Económica – Formato N° 3 (No subsanable).

El proponente deberá incluir en su propuesta, la oferta económica, la cual debe presentarse en la papelería original del proponente y cumplir con el contenido del Formato N° 3.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras ni decimales. En caso de presentarse así, el DAPRE - ACR hará los respectivos ajustes.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y las pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, así como aquellos en que incurra con ocasión del perfeccionamiento del contrato y su ejecución serán de su propia cuenta y riesgo. El DAPRE - ACR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

#### 4.4. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán permanecer válidas por un término de tres (3) meses. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

#### 4.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente.

#### 4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del presente proceso, las personas que lo soliciten podrán pedir por escrito y a costa suya, copia total o parcial de las propuestas recibidas. Cuando el proponente manifieste (indicando la norma) que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley y el DAPRE - ACR así lo constate, no se expedirá copia de dichos documentos.

#### 4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

4.7.1 Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para el cierre del presente proceso de selección.

4.7.2 Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto o sea enviada por correo electrónico o vía fax.

4.7.3 La falta de presentación de la carta de presentación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

- 4.7.4 La falta de presentación del documento de constitución legal en caso de ser una persona jurídica.
- 4.7.5 La falta de presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- 4.7.6 La falta de presentación del documento de promesas de sociedad.
- 4.7.7 a falta de presentación del original de la garantía de seriedad de la oferta.
- 4.7.8 La falta de presentación de la propuesta técnica.
- 4.7.9 La falta de presentación de la propuesta económica.
- 4.7.10 Cuando la propuesta económica no cumpla con el contenido del formato técnico y económico.
- 4.7.11 Cuando la propuesta económica supere el presupuesto establecido en este proceso.
- 4.7.12 Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
- 4.7.13 Cuando se demuestre la participación del proponente o de alguno de los miembros que conformen una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, en más de tres propuestas en el mismo proceso.
- 4.7.14 Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas, dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.
- 4.7.15 Cuando el proponente o sus miembros individualmente considerados en caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad se presente a más de tres (3) procesos de los señalados con los números 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014 de 2011.
- 4.7.16 Cuando presente los mismos profesionales en más de un proceso de los señalados con los números 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014 de 2011.
- 4.7.17 Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.

## CAPÍTULO 5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DAPRE - ACR realizará los estudios de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento de condiciones.

Los documentos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la calificación serán los estipulados en este pliego de condiciones.

### 5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones, el DAPRE - ACR verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y, en el evento en que **NO CUMPLA**, así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

#### 5.1.1. Criterios de habilitación y verificación jurídica

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y sus documentos de orden legal. La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO son aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello o continúan las inconsistencias, el DAPRE -ACR determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** y será **RECHAZADA**.

#### 5.1.2. Criterios de habilitación y verificación financiera

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los siguientes índices señalados:

INDICES FINANCIEROS	PORCENTAJE	FÓRMULA A APLICAR
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento:	Que no supere el 70 %	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Si la propuesta se presenta en forma de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.

Si una propuesta no acredita los requisitos financieros exigidos, no los acredita en debida forma o luego de las aclaraciones solicitadas no fueren aportados en la oportunidad concedida por el DAPRE - ACR, se determinará que la propuesta **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y será **RECHAZADA**.

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

**5.1.3. Criterios de habilitación y verificación técnica**

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación, se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. El DAPRE – ACR exige como requisitos técnicos para participar los siguientes:

**5.1.3.1. Experiencia**

El proponente debe acreditar su experiencia mediante la presentación de los soportes requeridos en el presente pliego de condiciones.

**5.1.3.2. Propuesta Técnica**

El proponente deberá presentar la propuesta técnica respetando el formato N°2 del presente pliego de condiciones.

**5.1.3.3. Hojas de vida del equipo de profesionales**

El proponente deberá presentar las hojas de vida de los integrantes del equipo de profesionales con los soportes requeridos en el presente pliego de condiciones.

**5.1.3.4. Propuesta Económica.**

El proponente deberá presentar la propuesta económica respetando el formato N°3 del presente pliego de condiciones.

## 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de selección y ponderación son los siguientes:

FACTOR	PORCENTAJE PONDERADO
Calidad – Evaluación propuesta técnica – Formato N° 2	70 %
Precio – Evaluación propuesta económica - Formato N° 3	20%
Apoyo a la Industria Nacional	10%
TOTAL	100 %

### 5.2.1. Evaluación propuesta técnica: (pt)

El proponente para elaborar la propuesta técnica deberá diligenciar en su totalidad el Formato N° 2. Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten la propuesta desde el punto de vista técnico en el municipio respectivo, incorporar y desarrollar la información del anexo técnico y las dos Guías Conceptuales y Metodológicas (Formación Ciudadana y Convivencia y Reconciliación) adjuntas en estos Pliego de Condiciones.

Criterios	Puntuación máxima
<b>1. Justificación y objetivos</b>	<b>15</b>
Plantea en la propuesta sus objetivos general y específico y el alcance de estos, frente al Modelo de Reintegración Comunitaria, planteado desde el DAPRE-ACR.	5
Enuncia y argumenta en qué aspira contribuir el proponente desde su idoneidad y su objeto social, generando un valor agregado al Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE-ACR.	10
<b>2. Pertinencia de la propuesta</b>	<b>20</b>
Identifica los beneficiarios directos y aliados estratégicos, de acuerdo al anexo técnico.	5
Presenta un análisis del contexto general del municipio en relación con el objeto contractual y las necesidades de los beneficiarios directos de la intervención.	10
Identifica las fases del Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE-ACR y explica su pertinencia en el contexto identificado.	5
<b>3. Resultados y efectos</b>	<b>25</b>
Describe los resultados esperados de la intervención, y su medio de verificación.	7
Describe la propuesta de multiplicación, conformación y consolidación del grupo multiplicador.	5
Describe las oportunidades y los riesgos previstos que pueda tener la intervención en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria y del entorno donde se realizará, así como una estrategia para mitigarlos.	7
Plantea acciones articuladas al Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE-ACR que garanticen la generación de entornos protectores y de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).	6
<b>4. Metodología</b>	<b>20</b>
Describe el enfoque metodológico y las actividades para la implementación del Modelo, de acuerdo con los componentes de la estrategia y productos en el desarrollo de la	5



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

misma, según el anexo técnico del presente pliego de condiciones.	
Incluye y desarrolla los lineamientos y conceptos de las guías metodológicas: "Tejer el Camino: Guía Conceptual y Metodológica Componente de Convivencia y Reconciliación" y "Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para el Desarrollo del Proceso de Formación Ciudadana en el Modelo de Reintegración Comunitaria".	10
Incluye un cronograma de actividades de acuerdo con las obligaciones y tiempos planteados en el presente pliego de condiciones, que incluya la entrega de productos de la intervención. El cronograma permite determinar las actividades de la intervención, las herramientas y el recurso humano necesario para la intervención.	5
<b>5. Sostenibilidad</b>	<b>20</b>
Describe la estrategia de sostenibilidad de la intervención, incluyendo: la creación o fortalecimiento de una mesa interinstitucional, y como dicho espacio facilitará el diálogo entre los beneficiarios del proceso, las instituciones locales y otros actores generando una responsabilidad compartida con los aliados estratégicos e instituciones de nivel local y nacional.	7
Describe el rol de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo del Modelo de Reintegración Comunitaria que permitan generar sostenibilidad y responsabilidad compartida.	7
Plantea el fortalecimiento de capacidades organizativas locales para el posicionamiento y visibilización de la Política de Reintegración Social y Económica y el Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE-ACR.	6
<b>Puntuación total máxima</b>	<b>100</b>

La puntuación de calidad se hará de acuerdo con la propuesta técnica. La puntuación se otorgará en la forma indicada para cada criterio y solo se asignará hasta la puntuación señalada, según el nivel de desarrollo y profundidad en el que se exponga la propuesta.

El Puntaje Técnico (Pt) de la propuesta será igual al resultado de la suma de los puntajes obtenidos por cada criterio.

Sólo se tendrán en cuenta para comparación de los puntajes totales ponderados aquellas ofertas cuyo puntaje técnico sea igual o mayor a 80 puntos. Las propuestas que obtengan puntaje técnico inferior a 80 puntos serán rechazadas y no continuarán en el proceso de evaluación (oferta económica y apoyo a la industria nacional).

### 5.2.2. Evaluación propuesta económica (Pe)

Para elaborar la propuesta económica el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato N° 3.

Se verificará el valor de la propuesta económica y este será utilizado para la comparación con las otras propuestas presentadas por los demás oferentes. Si el valor total es superior al presupuesto oficial del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Sólo se evaluarán económicamente las propuestas cuyo puntaje técnico sea igual o mayor a 80 puntos. Las propuestas presentadas estarán sujetas a evaluación económica con el fin de otorgar el puntaje correspondiente, una vez se determine mediante la siguiente operación matemática, para determinar el Puntaje Económico (Pe):

$Pe = 100 \times (Pm / Pi)$ , donde Pe es el puntaje económico, Pm es el precio más bajo y Pi el precio de la propuesta en consideración.

La propuesta económica **NO** es subsanable y su omisión genera el **RECHAZO** de la propuesta.

**NOTA:** En el evento en que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el precio total ofrecido sea menor o igual al presupuesto.

Adicionalmente, el DAPRE – ACR presenta la proyección de los costos generales de cada uno de los componentes del Modelo de Reintegración Comunitaria.

COMPONENTE	PORCENTAJE
DIAGNÓSTICO	17%
FORMACIÓN CIUDADANA	37%
PROYECTO COMUNITARIO	33%
ACCION SIMBÓLICA	8%
SISTEMATIZACIÓN	5%

De igual forma, el DAPRE – ACR establece los siguientes topes máximos presupuestales que deberá respetar el proponente seleccionado durante la ejecución de la intervención. El DAPRE - ACR se reserva el derecho de auditar la ejecución de los recursos en cualquier momento en que lo estime necesario, razón por la cual el proponente deberá llevar una contabilidad separada en caso de ser favorecido y presentar una propuesta económica según el siguiente cuadro:

RUBRO PORCENTAJE	PORCENTAJE
RECURSOS HUMANOS	34%
VIAJES Y VIÁTICOS	3%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11%
INVERSIÓN COMUNITARIA*	52%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

\*Se considera como Inversión Comunitaria los gastos que se invertirán directamente en la población objeto de la intervención en las diferentes fases de la propuesta, donde no se incluye gastos en personal, viajes y gastos



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

administrativos. Los gastos admitidos como inversión comunitaria son: apoyo a la población beneficiaria, inversión directa en proyecto comunitario, pago de materiales pedagógicos y acción simbólica. En todo caso, el valor asignado por este concepto no podrá ser inferior al porcentaje establecido. Igualmente, para el componente de proyecto comunitario, la inversión directa no podrá ser inferior al 28% del valor total de la propuesta económica.

**5.2.3. Apoyo a la industria nacional (P<sub>N</sub>)**

El artículo 11 del Decreto 679 de 1994 establece que: "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con lo señalado anteriormente y en observancia de lo dispuesto en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, se establece que se otorgará un puntaje de 10 puntos a los proponentes cuyos servicios ofrecidos mediante su propuesta constituyan un servicio de origen nacional. Si el servicio ofrecido en la propuesta no constituye un servicio de origen nacional, no se otorgará el puntaje indicado en el presente criterio de selección y ponderación.

En consideración a lo antes referido, los proponentes deberán manifestar por escrito en la carta de presentación de la propuesta y bajo la gravedad del juramento, si el servicio ofrecido en virtud del proceso de selección es de origen nacional o de origen extranjero.

La propuesta que no suministre la información anterior no tendrá puntaje en este criterio.

**5.3. LISTA Y ORDEN DE ELEGIBLES**

El puntaje total ponderado de cada propuesta será igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE TOTAL PONDERADO} = (P_t) \times (0,7) + (P_e) \times (0,2) + P_N \times (0,1)$$

Será seleccionada la oferta que presente el mayor valor en el puntaje total ponderado.

Se constituirá la lista de elegibles con todas las propuestas evaluadas. Esta lista de elegibles se elaborará teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor obtenido por cada uno de los proponentes.

**5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate, se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Será seleccionada aquella que presente el mayor puntaje técnico (P<sub>t</sub>).
2. Será seleccionada la que presente un mayor puntaje económico.(P<sub>e</sub>)
3. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo, previa concertación y fijación de las reglas que se darán a conocer a los interesados antes de la celebración de éste.





**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**CAPITULO 6  
DEL CONTRATO**

**6. CONDICIONES DEL CONTRATO**

Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

**6.1. OBJETO**

Implementar y desarrollar el Modelo de Reintegración Comunitaria que contribuya al incremento de la capacidad de las comunidades receptoras y de las instituciones locales para favorecer la consolidación de procesos de convivencia, reintegración y reconciliación, con la población participante del Proceso de Reintegración y su núcleo familiar en el municipio del Banco, departamento del Magdalena.

**6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**6.2.1. Por parte del contratista**

El contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

**Obligaciones previas a la ejecución del contrato:**

1. Constituir la póliza exigida por la entidad y presentarla para su aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio.

**Obligaciones propias de la ejecución del contrato:**

1. Ejecutar todas las actividades necesarias para implementar y desarrollar el Modelo de Reintegración Comunitaria conforme a las indicaciones del anexo técnico del presente pliego de condiciones.
2. Participar bajo su costo a través del equipo designado para el contrato, en la jornada de capacitación sobre aspectos relacionados con la ejecución contractual (aspectos técnicos, financieros, administrativos, entre otros), la cual se realizará en la ciudad de Bogotá o sitios aledaños (Cundinamarca o Boyacá); para este fin se deberá considerar en el presupuesto los gastos que demande el desplazamiento y estadía del equipo designado.
3. Proveer los medios técnicos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
4. Cumplir con los plazos establecidos, los mínimos de los servicios y los productos del contrato de acuerdo con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y en el pliego de condiciones.
5. En el evento en que se requiera reemplazar a alguno de los profesionales ofrecidos en la propuesta, deberá contarse con la autorización previa y escrita del supervisor, y el remplazo deberá reunir las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia a las inicialmente ofrecidas.
6. El contratista y sus equipos deberán cumplir con el instructivo de seguridad integral específico para las intervenciones comunitarias desarrollado por el DAPRE - ACR.

7. El contratista deberá realizar la intervención comunitaria en los corregimientos, veredas, barrios y localidades del municipio objeto de intervención que sean seleccionados por el DAPRE - ACR. Los cuales serán notificados al contratista mediante acta máximo durante el primer mes de ejecución del contrato.
8. Implementar las herramientas de seguimiento, evaluación y control definidas por el DAPRE – ACR, de acuerdo con los formatos, requerimientos, procedimientos y plazos solicitados.
9. Aplicar los formatos entregados por la supervisión para cada una de las fases de ejecución, así como las encuestas de percepción, la batería de indicadores y demás formatos.
10. Una vez, definida la zona de intervención (localidad (es), barrio (s), vereda (s) o corregimiento (s)) incluir y desarrollar un enfoque diferencial para la intervención, según el documento guía entregado por DAPRE – ACR.
11. Reportar a la supervisión, debidamente diligenciada, la información requerida sobre indicadores, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
12. Presentar los productos de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico para revisión y aprobación de la supervisión y la coordinación regional de la Unidad (funcional) para el respectivo pago.
13. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y a las obligaciones derivadas de las estipulaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
14. Realizar las reuniones de seguimiento y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas del DAPRE – ACR.
15. Asistir a través del director del proyecto a los comités técnicos convocados por el supervisor. Estos comités se realizarán al menos con una periodicidad bimensual y las veces que la supervisión lo considere necesario.
16. Atender los requerimientos del supervisor del contrato así como informar oportunamente al supervisor sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Aplicar el manual de visibilización institucional entregado por el DAPRE – ACR, así como coordinar con este la emisión de piezas comunicativas y la implementación de estrategias de comunicación que fortalezcan el desarrollo de la intervención comunitaria al interior de las comunidades intervenidas.
18. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación.

#### **Obligaciones de confidencialidad:**

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE - ACR.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE - ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE - ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**6.2.2. Por parte de la entidad**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los trámites necesarios para pago dentro de los plazos establecidos.
5. Liquidar el contrato.

**6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías hasta el 30 de diciembre de 2011.

**6.4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es hasta por el valor de la oferta que resulte seleccionada e incluirá todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la correcta ejecución del contrato.

**6.5. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO**

El DAPRE - ACR pagará al contratista el valor del contrato previa entrega de los productos, de la siguiente manera:

PAGOS	PORCENTAJE	PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PRODUCTOS	PRODUCTOS
PRIMER PAGO	10%	Primer mes	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Documento de contratación del equipo de trabajo:</b> certificación de la contratación de los profesionales encargados de desarrollar la intervención.</li><li>2. <b>Cronograma:</b> cronograma ajustado de acuerdo al acta de inicio.</li></ol>
SEGUNDO PAGO	20%	Segundo mes	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Documento Plan Integral de Acción:</b> incluye mapa de actores, mapa de oferta institucional y plan de acción.</li><li>2. <b>Documento Diagnóstico:</b> El DAPRE-ACR entregará al contratista una guía para la elaboración del diagnóstico y la línea de base y el documento resumen de la consultoría "Enfoque Diferencial en procesos de Reintegración Comunitaria", los cuales deben ser aplicados según las condiciones del contexto. Debe ser construido con la participación de mínimo 100 personas representantes de los sectores relevantes presentes en el municipio, en coherencia con los mapas de actores y oferta institucional. Deberá incluir un análisis de la situación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) e identificar los medios de comunicación locales. Adicionalmente, deberá describir la estrategia de articulación institucional y generación de responsabilidad compartida para la apropiación de la Política de Reintegración Social y Económica – PRSE-.</li><li>3. <b>Documento Plan de Formación Ciudadana:</b> dirigido a mínimo 180 beneficiarios directos, con una intensidad de mínimo 80 horas y la</li></ol>

			metodología propuesta a partir de las Guías de Formación y de Convivencia y Reconciliación y el documento resumen de la consultoría "Enfoque Diferencial en procesos de Reintegración Comunitaria", los cuales deben ser aplicados según los hallazgos del contexto encontrados en el diagnóstico, incluidas en el anexo técnico por el DAPRE –ACR. Debe incorporar los temas de interés identificados por la comunidad en la etapa de diagnóstico. Debe contener los mínimos de formación por módulos sugeridos por el DAPRE – ACR, que incluya mecanismos de evaluación participativa de los módulos y de los talleristas. El contratista deberá acreditar mediante soportes válidos, la idoneidad y experiencia de los profesionales a cargo de este componente y de la metodología a implementar.
TERCER PAGO	30%	Quinto mes	<p><b>1. Documento de Grupo de Multiplicación:</b> que describa la estrategia del grupo multiplicador, sus miembros y responsabilidades, frente a la realización de actividades de formación ciudadana orientadas a la convivencia y la reconciliación en sus comunidades.</p> <p><b>2. Ficha Técnica de Proyecto Comunitario:</b> Un documento que recoja el proceso de priorización, concertación y definición de la propuesta de Proyecto (s) Comunitario (s), con el presupuesto para su ejecución según los parámetros indicados en el anexo técnico. El proyecto deberá ser construido de manera participativa por la comunidad beneficiaria de la intervención del DAPRE – ACR. Deberá entregar como anexos al presente producto:          -Un presupuesto desagregado que describa la forma como los recursos serán ejecutados según el proceso de concertación y deliberación de los beneficiarios.          - Soportes que acrediten el proceso de concertación de mínimo un proyecto comunitario: acta de concertación, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video.</p> <p><b>3. Ficha técnica de Acción Simbólica:</b> documento que recoja el proceso de priorización, concertación y definición de la propuesta de Acción (es) Simbólica (s), según los parámetros indicados en el anexo técnico. Esta actividad deberá ser definida de manera participativa por la comunidad. Deberá entregar como anexos al presente producto:          -Soportes que acrediten y sistematicen el proceso de concertación de la acción simbólica: acta de concertación, listados de asistencia, registro fotográfico y/o de video.</p>
CUARTO PAGO	30%	Séptimo mes	<p><b>1.Documento Resultado de Formación:</b> certificación de los beneficiarios con una asistencia al mínimo del 80% de las sesiones de formación realizadas (80 horas/180 beneficiarios) con los listados de asistencia como soporte en medio magnético, memorias de la fase de formación: análisis de las dificultades y logros obtenidos en la aplicación del componente, sus metodologías y sus temáticas y evaluación por parte de los beneficiarios de la fase de formación y su respectivo análisis.</p> <p><b>2. Informe de Entrega del Proyecto Comunitario:</b> deberá incluir un (1) protocolo de uso, operación y administración definido e implementado por parte de la comunidad un (1) plan de sostenibilidad con roles de actores y funciones claramente identificados, el acta de entrega del proyecto comunitario que incluya un inventario de los bienes.          Un informe de ejecución financiera con los soportes de la ejecución del proyecto comunitario (facturas, contratos, permisos, cuentas de cobros entre otros). La verificación se realizará previa a la entrega a la comunidad de la iniciativa ejecutada.</p>
QUINTO PAGO	10%	Último mes	<p><b>1. Documento de verificación de Acción Simbólica:</b> documentos que acrediten la realización del evento de Acción simbólica: registro fotográfico y/o de video.</p> <p><b>2.Documento de retroalimentación de la experiencia (Sistematización):</b> buenas prácticas y lecciones aprendidas por cada una de las etapas, así como recomendaciones al Modelo de Reintegración Comunitaria, a la política pública y sobre la articulación del proceso con los actores que se han involucrado en la intervención y los mecanismos de sostenibilidad.          Tendrá como insumo los resultados de la encuesta de percepción que permita observar los cambios de percepciones de los beneficiarios directos con respecto a la aplicación de la primera y segunda encuesta en las fases iniciales del Modelo de Reintegración Comunitaria.</p> <p><b>3. Informe Técnico Final:</b> informe que rinda cuenta de la ejecución</p>



PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

			técnica de la intervención de acuerdo al formato entregado por DAPRE – ACR. Este pago, se encuentra sujeto a la liquidación del contrato.
--	--	--	--

Los pagos se harán contra la correcta presentación de los soportes señalados a continuación:

- Factura o solicitud de pago conforme a la Ley.
- Certificación de cumplimiento de los productos presentados expedida por el Supervisor del contrato, previo concepto favorable por parte del coordinador regional, que de cuenta del recibo a satisfacción de los productos de acuerdo a cada pago.
- Acreditar mediante certificación por el representante legal y el coordinador administrativo y financiero el cumplimiento de los porcentajes establecidos para cada fase así como los rubros.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar.
- Para el último pago, además de los documentos señalados, se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes.
- Todos los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos a través de la consignación en cuenta que designe el contratista de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. El DAPRE - ACR sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En caso en que el proponente favorecido sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, para efectos del pago, deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad (adjuntando certificación bancaria), así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

#### 6.6. GARANTIAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas** una garantía única a favor de Entidades Estatales, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato; cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento

total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

## **6.7. CONTROL DE EJECUCIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que delegue por escrito el Consejero Auxiliar.

El responsable del control de ejecución tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Vigilar y velar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que EL CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente
3. Proyectar o participar, cuando haya lugar, en la elaboración de las actas de inicio o suspensión que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del contrato, o solicitar la terminación o liquidación del contrato respectivo.
4. Elaborar informes de supervisión en los que se incluya el concepto técnico favorable del coordinador regional, para cada desembolso, que dé cuenta del seguimiento efectuado y los demás que se requieran.
5. Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera (funcional) del DAPRE – ACR o área que haga sus veces, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
6. A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación (funcional) del DAPRE – ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual del contratista supervisado, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato.
7. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto del DAPRE – ACR las circunstancias de incumplimiento total o parcial del contrato, así como solicitar las modificaciones, suspensiones o prórrogas cuando a ellas haya lugar.
10. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para el buen desarrollo de éste.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**6.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al DAPRE - ACR de reclamos, demandas y acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas.

**6.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DAPRE - ACR, pudiendo la entidad negar dicha autorización.

**6.10. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones propias del contrato por parte del contratista, el DAPRE – ACR, mediante acto motivado, le hará efectiva la cláusula penal de apremio diaria, equivalente al uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula al contratista, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**6.11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA PENAL DE APREMIO**

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente:

- 1) El supervisor del contrato, enviará a la Unidad Administrativa y Financiera – Área de Contratación (funcional) del **DAPRE - ACR** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto.
- 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del contratista que ameriten la aplicación de la cláusula penal de apremio pactada. Para el efecto, dicha oficina solicitará al contratista que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad.
- 3) Si la entidad considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto motivado que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula.

**6.12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el **DAPRE - ACR** mediante acto motivado impondrá al contratista una sanción pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen.

El valor de las cláusulas penal de apremio y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del

contratista, si lo hubiere, o de la garantía única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente.

### **6.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **6.14. CADUCIDAD**

El **DAPRE - ACR** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procederá la caducidad en los demás eventos previstos en la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

### **6.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del contrato serán solucionadas mediante el arreglo directo, sin embargo, si transcurridos 60 días no se ha llegado a ningún acuerdo, las partes optarán por la solución del conflicto mediante el mecanismo de conciliación ante un organismo legalmente facultado para el efecto.

### **6.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista en la proporción fijada por la ley.

Cuando el proponente sea responsable del régimen simplificado deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar impuesto al valor agregado, toda vez que le está prohibido discriminar el IVA.

### **6.17. GASTOS**

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista; los impuestos, tasas y contribuciones pertinentes serán asumidos por el contratista en la proporción que le corresponda, de acuerdo con la ley.

### **6.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación llevará la firma de las partes y del supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el **DAPRE - ACR** y se adoptará mediante acto motivado, susceptible del recurso de reposición.

En todo caso es requisito para el último pago.



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**6.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, por lo tanto el proponente favorecido deberá suscribirlo en la fecha establecida en el cronograma.

**6.20. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es constituir la garantía única en los términos referidos, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. Igualmente por parte del **DAPRE - ACR** se requerirá del correspondiente certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía y la realización del acta de inicio.

## CAPÍTULO 7 FORMATOS

### 7.1. FORMATO N° 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION**  
**Área de contratación**  
**Calle 14 N° 7 – 19 piso 11**  
**Bogotá D.C.**

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

El suscrito \_\_\_\_\_, obrando en su calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, someto a consideración del **DAPRE - ACR** la siguiente propuesta para ejecutar el objeto y, en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo, dentro del término dado para este efecto, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente licitación pública, en virtud de ello y con la firma de este documento, declaro que cumplimos con cada una de las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso.

Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete (n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_ (en caso de dejar los espacios en blanco, se entenderá que ningún documento de la propuesta cuenta con reserva legal).

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que llegare a celebrarse.

Que conocemos en su totalidad del pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en un término establecido en los pliegos de condiciones.

Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios, debidamente enumerados.

Que el término de validez de la propuesta es el previsto en el pliego de condiciones.

Que el proponente (ni los miembros que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad, si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; igualmente manifiesto que no registramos sanciones ni inhabilidades vigentes de ninguna índole que nos impidan la presentación de la presente propuesta, ni la suscripción del contrato llegado el caso.

Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las garantías respectivas, dentro del plazo máximo que fije el **DAPRE - ACR**, de conformidad con el pliego de condiciones.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el bien o servicio ofrecido en virtud de la presente licitación pública es \_\_\_\_\_ no es \_\_\_\_\_ de origen nacional.

Atentamente:

Firma del proponente  
Nombre del representante Legal  
C.C.  
Empresa  
Nit  
Dirección  
Teléfono y Fax

## 7.2. FORMATO N° 2 – PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá realizar su propuesta técnica de la siguiente manera:

En estricta observancia del Anexo Técnico me permito presentar oferta para implementar y desarrollar el modelo de reintegración comunitaria que contribuya al incremento de la capacidad de las comunidades receptoras y de las instituciones locales para favorecer la consolidación de procesos de convivencia, reintegración y reconciliación con la población participante del proceso de reintegración y su núcleo familiar, en el municipio del Banco, departamento del Magdalena.

### 1. Justificación y objetivos (Desarrollar en máximo 2 páginas)

---

Facilite la siguiente información:

- Plantear en la propuesta sus objetivos general y específico y el alcance de estos, frente al Modelo de Reintegración Comunitaria, planteado desde el DAPRE-ACR.
- Enunciar y argumentar en qué aspira contribuir el proponente desde su idoneidad y su objeto social, generando un valor agregado al Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE-ACR.

### 2. Pertinencia de la propuesta (Desarrollar en máximo 5 páginas)

---

Facilite la siguiente información:

- Identificar los beneficiarios directos y aliados estratégicos, de acuerdo con el anexo técnico.
- Presentación y análisis general del contexto del municipio (El contexto debe hacer referencia a los factores sociales, económicos, culturales, institucionales e históricos que determinan el entorno de una realidad existente de una comunidad beneficiaria de la Modelo de Reintegración Comunitaria) en relación con el objeto contractual y las necesidades de los beneficiarios directos de la intervención.
- Identificar las fases del Modelo de Reintegración Comunitaria y explica su pertinencia en el contexto específico de la intervención.

### 3. Resultados y efectos (Desarrollar en máximo 5 páginas)

---

Facilite la siguiente información:

- Describir los resultados esperados de la intervención, y su medio de verificación
- Describir la propuesta de multiplicación, conformación y consolidación del grupo multiplicador.
- Describir las oportunidades y los riesgos previstos que pueda tener la intervención en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria y del entorno donde se realizará, así como una estrategia para mitigarlos.
- Plantear acciones articuladas al Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE - ACR que garanticen la generación de entornos protectores y de prevención de NNAJ.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

4. Metodología (Desarrollar en máximo 5 páginas)

Facilite la siguiente información:

- Describir el enfoque metodológico y las actividades orientadas a la implementación del Modelo, de acuerdo con los componentes de la estrategia, según el anexo técnico del presente pliego de condiciones.
- Incluir y desarrollar los lineamientos y conceptos de las guías metodológicas: “Tejer el Camino: Guía Conceptual y Metodológica Componente de Convivencia y Reconciliación” y “Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para el Desarrollo de los Procesos de Formación Ciudadana en el marco del Modelo de Reintegración Comunitaria”.
- Incluir un cronograma de actividades de acuerdo con las obligaciones y tiempos planteados en el presente pliego de condiciones, que incluya la entrega de productos de la intervención. El cronograma permite determinar las actividades de la intervención, las herramientas y el recurso humano necesario para la intervención.
  - El cronograma de actividades es indicativo no necesariamente debe mencionar los meses puntuales. Puede señalar "mes 1", "mes 2", etc.
  - Para la elaboración del cronograma de actividades tenga en cuenta cuáles son las actividades a realizar por cada componente, las personas responsables de su ejecución y los productos entregables por cada componente de la intervención (Medios de Verificación Objetivamente comprobables), determinar cuáles son las actividades necesarias para realizarlos y su secuencia; analice cuál es el esfuerzo de cada actividad y de acuerdo con esto calcule la duración. En ningún caso el cronograma podrá superar el plazo contractual (30 de diciembre de 2011).
- Presente el cronograma de actividades de acuerdo con el siguiente formato:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (INDICATIVO)											
Actividades a realizar	Responsable	Producto (MVO) <sup>5</sup>	Mes 1	2	3	...					
Ejemplo			Ejemplo								
1. Componente 1 – Diagnóstico											
Actividad 1.1											
Actividad 1.2											
2. Componente 2 – Formación y Capacitación											
Actividad 2.1											
Actividad 2.2											

<sup>5</sup> Medio de Verificación Observable  
Calle 14 N° 7 – 19 pisos 12,13 y 14  
PBX 2831019  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

## 5. Sostenibilidad (Desarrollar en máximo 3 páginas)

---

Facilite la siguiente información:

- Describir la estrategia de sostenibilidad de la intervención, incluyendo: la creación o fortalecimiento de una mesa interinstitucional, y como dicho espacio facilitará el diálogo entre los beneficiarios del proceso, las instituciones locales y otros actores generando una responsabilidad compartida con los aliados estratégicos e instituciones de nivel local y nacional.
- Describir el rol de los actores estratégicos involucrados en el desarrollo de Modelo de Reintegración Comunitaria que permitan generar sostenibilidad y responsabilidad compartida.
- Plantear el fortalecimiento de capacidades organizativas locales para el posicionamiento y visibilización de la Política de Reintegración Social y Económica y el Modelo de Reintegración Comunitaria.

SE LE RECUERDA AL PROPONENTE DESARROLLAR LOS CRITERIOS ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS, RESPETANDO EL NÚMERO MÁXIMO DE PÁGINAS INDICADAS PARA CADA UNO DE ELLOS. EN CASO DE SUPERAR ESTE NÚMERO, EL COMITÉ SOLO EVALUARÁ LO DESARROLLADO HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO PARA CADA UNO.

FIRMA DEL PROPONENTE

Representante Legal

C.C.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

**7.3. FORMATO N° 3 – PROPUESTA ECONÓMICA**

El costo total de la presente propuesta es por la suma de..... (Letras y en números) PESOS M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

El DAPRE – ACR establece los siguientes topes máximos presupuestales que deberá respetar el proponente durante la ejecución de la intervención. El DAPRE - ACR se reserva el derecho de auditar la ejecución de los recursos en cualquier momento en que lo estime necesario, razón por la cual el proponente deberá presentar una propuesta económica según el cuadro adjunto:

RUBRO PORCENTAJE	PORCENTAJE	VALOR*
RECURSOS HUMANOS	34%	
VIAJES Y VIATICOS	3%	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11%	
INVERSIÓN COMUNITARIA**	52%	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

\*El proponente deberá diligenciar las casillas correspondientes al valor de acuerdo a su propuesta económica. Dichos valores no otorgan puntajes pero su no diligenciamiento es causal de RECHAZO de la propuesta.

\*\*Se considera como Inversión Comunitaria los gastos que se invertirán directamente en la población objeto de la intervención en las diferentes fases de la propuesta, donde no se incluye gastos en personal, viajes y gastos administrativos. Los gastos admitidos son: apoyo a la población beneficiaria, inversión directa en proyecto comunitario, pago de materiales pedagógicos y acción simbólica. En todo caso, el valor asignado por este concepto no podrá ser inferior al porcentaje establecido. Igualmente, para el componente de proyecto comunitario, la inversión directa no podrá ser inferior al 28%.

FIRMA DEL PROPONENTE  
Representante Legal  
C.C.

## ANEXO TÉCNICO

### GLOSARIO

<b>POBLACION DESPLAZADA:</b>	<p><sup>6</sup> Persona o grupo de personas que se han visto obligadas a “migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o sus actividades económicas habituales porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.</p>
<b>CONTEXTO:</b>	<p>Son los factores sociales, económicos, culturales, institucionales e históricos que determinan el entorno de una realidad existente de la comunidad beneficiaria de la Modelo de Reintegración Comunitaria. (Definición empleada por el DAPRE – ACR).</p>
<b>SOSTENIBILIDAD:</b>	<p>Es la condición que se da cuando se han generado habilidades, capacidades y empoderamiento de los beneficiarios directos del Modelo de Reintegración Comunitaria, para la gestión con los actores institucionales o el establecimiento de responsabilidades de actores institucionales locales. Estos factores se conjugan de tal manera que los resultados y efectos de la intervención se mantienen en el tiempo, aún sin el apoyo de actores no locales. (Definición empleada por el DAPRE – ACR).</p>
<b>MAPA DE ACTORES:</b>	<p>Se trata de un esquema analítico que identifique las instituciones públicas y privadas que se encuentren trabajando en el municipio en temáticas sociales relacionadas con el objeto del Modelo de Reintegración Comunitaria, tales como, derechos humanos, liderazgo, convivencia, proyectos comunitarios asociativos o productivos, iniciativas de prevención al reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y de generación de entornos adecuados para el crecimiento, protección y libre desarrollo de esta población, entre otros.</p>
<b>MAPA DE OFERTA INSTITUCIONAL</b>	<p>Consiste en un esquema analítico en donde se observe la oferta institucional en cuanto a planes, programas y proyectos que tengan incidencia en temas sociales o trabajen con población vulnerable, y puedan contribuir en el desarrollo y sostenibilidad en la implementación del Modelo de Reintegración comunitaria.</p>
<b>PARTICIPATIVO:</b>	<p>La implementación del Modelo de Reintegración en sus diferentes componentes deberá consolidar un proceso participativo, esto significa que debe involucrar de manera significativa a los actores relevantes de la localidad (autoridades, ONG, líderes y beneficiarios, entre otros), de tal manera que los productos y resultados representan sus opiniones, prioridades, expectativas y necesidades, entre otros. Los contratistas deberán ser explícitos en la cuantificación de la participación activa de los beneficiarios directos y los mecanismos adoptados para alcanzar dichos resultados. (Definición empleada por el DAPRE – ACR).</p>
<b>REINTEGRACIÓN DIFERENCIADA</b>	<p>La política de Reintegración requiere la atención diferencial para los participantes y sus comunidades pertenecientes a grupos poblacionales específicos (Etnias, NNAJ, Discapacitados y Mujeres). Asumir una perspectiva diferencial en la reintegración a partir del reconocimiento de las diferencias, contribuye a que los participantes y sus respectivas comunidades, recompongan su sentido de la ciudadanía para afrontar los retos asociados al fenómeno de la reintegración; En consecuencia, la atención que se brinde tanto a los</p>

<sup>6</sup> Art.1º. De la ley 387 de1997.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

	participantes como a las comunidades receptoras y a las víctimas, debe reconocer y tener en cuenta dichas diferencias.
<b>CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:</b>	Situaciones que exponen a la población a riesgos físicos, psicológicos, económicos, sociales, políticos y situaciones de violencia, entre otros. (Definición empleada por el DAPRE – ACR).

**LINEAMIENTOS GENERALES**

El proponente deberá evidenciar en su propuesta la inclusión y desarrollo de todos los mínimos indicados en el presente anexo técnico.

El debe aplicar el Modelo de Intervención Comunitaria desarrollado por el DAPRE-ACR, que permita la reintegración de los participantes en proceso de reintegración con las comunidades donde ellos residen, a través de la formación de sujetos sociales conscientes de sus deberes, cumplidores de la legalidad y solidarios con la Nación, suscitando así mismo la construcción de escenarios de convivencia y reconciliación incluyentes frente al respeto por las tradiciones y patrones culturales que se originan dentro del contexto de cada región. La intervención inicial deberá incrementar su acción permitiendo vincular actores sociales, institucionalidad, comunidades receptoras y población desmovilizada.

Objetivo General de Trabajo con la Comunidad del DAPRE - ACR:

Liderar procesos de convivencia, acciones de reconciliación y de prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en los municipios receptores priorizados por el DAPRE - ACR, a través del Modelo de Reintegración Comunitaria para estimular espacios de deliberación pública entre la institucionalidad, las comunidades receptoras, las organizaciones comunitarias y los participantes del Proceso de Reintegración, entre otros actores sociales.

Objetivos Específicos de Trabajo con la Comunidad del DAPRE – ACR:

1. Sensibilizar y formar a los beneficiarios de las intervenciones del DAPRE - ACR para la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad y de resolución pacífica de conflictos, entre otros.
2. Crear o fortalecer espacios para el encuentro de los actores sociales en torno a la deliberación de los asuntos públicos (participación ciudadana) que permitan la construcción o reconstrucción de la confianza entre los miembros de la comunidad y entre la comunidad y el Estado.
3. Implementar acciones de formación y generación de capacidades estatales, comunitarias y familiares para la creación de entornos de protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), para prevenir su vinculación a grupos organizados al margen de la ley.

El trabajo desarrollado desde el DAPRE - ACR se enfrenta a los siguientes desafíos:

- Comunidades en situaciones adversas y en condiciones de vulnerabilidad, no sólo derivadas de la violencia.
- Comunidades en las que existen problemáticas de corrupción, ilegalidad, irrespeto por las normas.

- Actores sin reconocimiento ni confianza en las instituciones.
- Miedo, desconfianza y desconocimiento del Proceso de Reintegración.
- Autoridades territoriales desinteresadas, desinformadas y distantes del Proceso de Reintegración.
- Estigmatización, ausencia de espacios de interacción de los participantes del Proceso de Reintegración y las comunidades receptoras.
- Debilidad de entornos de protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (Reclutamiento).

Se anexa para consulta el Marco Lógico de la Unidad de Trabajo con la Comunidad.

El Modelo de Intervención Comunitaria implementado por el DAPRE - ACR contiene cinco componentes o fases estratégicas, y se ejecutarán en unas localidades, barrios, veredas o corregimientos de los municipios priorizados por el DAPRE - ACR. Las zonas a intervenir en cada municipio serán priorizadas por el DAPRE – ACR y se notificarán por escrito al contratista seleccionado, máximo en el transcurso del primer mes de ejecución del contrato. El proponente no deberá indicar en su propuesta las localidades, barrios, veredas y corregimientos del municipio priorizado por el DAPRE - ACR donde se realizará la intervención.

Para la debida contextualización de la propuesta, la aplicación del modelo de reintegración comunitaria necesita realizar una exploración, identificación y validación de la zona (s) priorizada por el DAPRE –ACR en el municipio objeto de intervención. Estas acciones se llevarán a cabo dentro del primer mes de ejecución de la intervención, de forma concertada con el DAPRE-ACR y requiere para su desarrollo lo siguiente:

- Identificar la zona a intervenir, de acuerdo a los criterios establecidos por el DAPRE - ACR.
- Identificar de forma preliminar todos aquellos actores que juegan roles estratégicos para la implementación del Modelo de Reintegración Comunitaria en el municipio, a través de la consolidación y análisis de un Mapa de actores.
- Identificar, igualmente, la oferta institucional que pueda potenciar y/o restringir los efectos de la aplicación del Modelo de Reintegración Comunitaria, a través de la consolidación y análisis de un Mapa de oferta institucional.
- Presentar el proyecto ante el equipo del Centro de Servicios respectivo, con el fin de concertar el proceso de articulación y armonización entre la misma y los demás servicios prestados por el DAPRE-ACR, potenciando así su impacto y velando por el objetivo último de la Política de Reintegración.
- Socializar la propuesta entre aquellos actores sociales e institucionales que están presentes en el municipio, incluidos los profesionales de los centros de servicio, así como a la población de la comunidad beneficiaria.
- Por último, con base en los ejercicios anteriores, siguiendo las pautas técnicas del DAPRE-ACR y respetando lo comprometido en la propuesta técnica, el operador deberá definir el Plan de Acción Integral de la intervención comunitaria.

## 1. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico es un instrumento que le permite al contratista profundizar en la contextualización de su intervención, y definir las problemáticas que serán abordadas por la misma, recabando información pertinente del lugar a intervenir (barrio, comuna, etc.) y conocer las características específicas de quienes serán los beneficiarios directos e indirectos de la intervención, con el fin de identificar estrategias de atención diferencial.

Esta fase se debe desarrollar a partir de metodologías participativas, conjuntamente con los diferentes actores sociales presentes en el municipio: funcionarios del gobierno local (principalmente de las secretarías de Desarrollo Social, Planeación y Gobierno, entre otras), personería, autoridades civiles y eclesiásticas, organizaciones sociales, líderes comunitarios y participantes del proceso de reintegración. Esto, con el fin de encontrar aliados en el territorio para alcanzar la articulación y sostenibilidad de las iniciativas y los proyectos, una vez culminada la intervención comunitaria del DAPRE – ACR.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

El DAPRE - ACR entregará al contratista a través del coordinador regional y del supervisor la guía para la elaboración del diagnóstico y línea base y el documento resumen de la consultoría "Enfoque Diferencial en procesos de Reintegración Comunitaria" (los cuales deben ser aplicados según las condiciones del contexto). El documento deberá incluir la información del municipio: histórica, económica, política, tipos de población (desmovilizados y víctimas, incluida población en condición de desplazamiento, entre otros), participación política y demás datos del municipio. Los datos relacionados con la población a intervenir son fundamentales para determinar e identificar desde el inicio las habilidades, potencialidades, retos e insuficiencias presentes en la comunidad, para implementar un modelo de atención diferencial en las distintas etapas de la intervención, más pertinente y preciso en términos de las características y condiciones de la población objetivo.

Este componente se concibe como punto de partida, que identificará la situación en la zona a intervenir en torno a los temas de desarme, desmovilización y reintegración, y será el parámetro de referencia que permita evidenciar, al final del proceso, los cambios generados por la intervención. El contratista deberá identificar el estado del arte del municipio, a través de fuentes primarias y secundarias como: documentos, estudios previos y planes de desarrollo, entre otros, que permitan contextualizar la intervención, identificar las organizaciones presentes en la zona y sus habitantes. Se contará con información suficiente para asegurar la pertinencia de las acciones a implementar.

La fase de diagnóstico orienta los demás componentes de la intervención de la siguiente forma:

- a. Articulación con las demás fases del proyecto
- Formación Ciudadana: El documento de diagnóstico debe incluir las expectativas de formación, el nivel educativo que tiene la población objetivo y problemáticas relacionadas a temas de convivencia, reintegración y reconciliación, para fortalecer la propuesta pedagógica y metodológica a desarrollar en esta fase.

Las intervenciones tienen duración específica, de acuerdo con el cronograma propuesto y aprobado por el DAPRE - ACR, por tanto, durante la fase de diagnóstico y levantamiento de la línea base, el contratista deberá identificar a los posibles beneficiarios de la Formación Ciudadana, realizar las respectivas convocatorias y establecer estrategias conjuntas con el Centro de Servicios para el acercamiento, acceso y vinculación de los participantes del proceso de reintegración.

- Proyecto Comunitario: El documento de diagnóstico debe identificar los antecedentes de la zona tales como: condiciones de legalidad del barrio o la zona, mapa de organizaciones sociales, priorización de las acciones institucionales en la zona a partir del estudio del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial (uso del suelo). Identificar para la zona de intervención las prioridades de inversión generadas desde las autoridades locales y las expectativas de la población sobre posibles proyectos.
- Acción Simbólica: El documento de diagnóstico debe indagar sobre símbolos y prácticas culturales que pertenezcan a la historia y patrimonio cultural de la región, que identifiquen y vinculen a todos los

miembros de la comunidad. Se deben identificar las fechas importantes, fiestas patronales o populares que permitan en su momento una acertada planeación de las actividades.

Una vez aprobado el documento diagnóstico por el supervisor del contrato, previo concepto técnico del coordinador regional, se realizará la validación y retroalimentación con los beneficiarios directos e indirectos de la intervención (incluidos los participantes del proceso de reintegración) y las autoridades locales. Esta validación se realizará a través de un acto público de visibilidad que a la vez servirá como lanzamiento del Modelo de Reintegración Comunitaria y permitirá poner en marcha la estrategia de vinculación de beneficiarios a las demás fases del proceso: Formación Ciudadana, Proyecto Comunitario, Acción Simbólica y Sistematización

## 2. FORMACIÓN CIUDADANA.

La formación ciudadana es un proceso pedagógico para generar capacidades en la comunidad receptora y los participantes del proceso de reintegración en tres dimensiones fundamentales: a) La integración de los ciudadanos hacia la convivencia, la reintegración y la reconciliación. b). Actuar sobre su entorno social y político c). La promoción de una actitud crítica para la transformación social, en el marco de la Modelo de Reintegración Comunitaria.<sup>7</sup>

Este componente se concibe como un espacio común para fomentar el diálogo, la tolerancia, la deliberación de asuntos públicos, la definición de acuerdos, metas y la consolidación de acciones colectivas en comunidades receptoras de población desmovilizada. Considerando las características de la población beneficiaria, deberá ser un proceso pedagógico práctico, dinámico y lúdico.

Uno de los requisitos fundamentales de esta etapa es la conformación de grupos multiplicadores que promuevan la convivencia, la reintegración, la reconciliación y la protección a la niñez y la juventud para mitigar riesgos de reclutamiento y de vulneración de sus derechos.

El proceso de formación estará dirigido mínimo a 180 beneficiarios directos, conformados por: comunidades receptoras, líderes comunitarios, instituciones locales, participantes del proceso de reintegración, actores sociales (organizaciones de base, comunitarias, ONG, iglesias etc.) y jóvenes entre 16 y 26 años, en coherencia con el mapa de actores e instituciones identificados en la fase preparatoria y diagnóstico, presentando una estrategia de convocatoria y vinculación; distribuidos de la siguiente manera:

Beneficiarios		Porcentaje
Participantes del proceso de reintegración		20%
Comunidad receptora:		80%
- Líderes comunitarios y miembros de la comunidad		
- Jóvenes entre los 16 y 26 años	20%	
- Representantes de instituciones locales	5% - 10% (si es posible)	

El contratista deberá construir una línea base que permita identificar los cambios generados en la población directa e indirectamente beneficiada durante la intervención, se deberá aplicar la encuesta de percepción entregada por el DAPRE - ACR, en dos momentos: al inicio de la fase formación ciudadana y al finalizar el

<sup>7</sup> Módulo de Formación Ciudadana: Lineamientos conceptuales y metodológicos para el desarrollo de los procesos de formación ciudadana en el marco del Modelo de Reintegración Comunitaria y Módulo de Convivencia y Reconciliación publicados por el DAPRE-ACR.



**PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011**

**LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

proyecto comunitario. La encuesta se aplicará a 100 beneficiarios que estén vinculados a la formación ciudadana.

Dentro de los principios técnicos contenidos en el Modelo de Reintegración Comunitaria el proceso de formación ciudadana debe generar un ambiente óptimo para la construcción de saberes. Para tal fin el contratista debe contar con un enfoque metodológico diferenciado que tenga en cuenta las distintas características de los grupos poblacionales beneficiarios. En este sentido se debe presentar estrategias y herramientas diferenciales que den respuesta a las dinámicas pluralistas dentro de grupos de jóvenes, adultos, etnias, personas desescolarizadas, personas en condición de discapacidad entre otros.

El DAPRE - ACR publica de manera anexa al presente pliego de condiciones dos guías metodológicas y conceptuales: 1. Módulo de Formación Ciudadana: Lineamientos Conceptuales y Metodológicos para el Desarrollo de los Procesos de Formación Ciudadana en el marco del Modelo de Reintegración Comunitaria y 2. Guía Conceptual y Metodológica para el componente de Convivencia y Reconciliación del Modelo de Reintegración Comunitaria, las cuales deben ser incluidas y desarrolladas tanto en la propuesta como en la ejecución de este componente.

- a. Ejes temáticos posibles (Para el desarrollo de los temas, el contratista se deberá apoyar en la bibliografía y cibergrafía contenida en el Módulo de Formación Ciudadana: Lineamientos conceptuales y metodológicos para el desarrollo de los procesos de formación ciudadana, en el marco del Modelo de Reintegración Comunitaria):
- Política de Reintegración Social y Económica de personas y grupos alzados en armas (Qué es el DAPRE - ACR, y el modelo de intervención).
  - Derechos humanos, derechos de la infancia y mecanismos de protección de derechos.
  - Cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
  - Derecho Internacional Humanitario (DIH).
  - Mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
  - Convivencia y reconciliación.
  - Modelos de organización social y comunitaria y gestión de proyectos.
  - Cultura de la legalidad y cultura de paz.
  - Perspectiva diferencial.
  - Deliberación, formulación y gestión del proyecto comunitario.
  - Promoción de entornos y redes de protección a la niñez y la juventud y acciones para prevenir el reclutamiento.
  - Entre otros temas pertinentes frente a las problemáticas y contextos de las comunidades a intervenir.
- b. Material pedagógico, mínimo utilizado por parte del contratista:

Para el desarrollo de este componente se sugiere incluir herramientas tales como cartillas, ayudas audiovisuales, medios didácticos, juegos de roles y cine foros, entre otros.

c. Articulación con las demás fases de la Intervención:

- Proyecto Comunitario: durante la fase de Formación, se deberá realizar la deliberación y concertación de las iniciativas de Proyecto Comunitario, identificadas por los beneficiarios directos.
- Acción Simbólica: se deberá realizar la deliberación y concertación de las iniciativas de acciones simbólicas, teniendo en cuenta el contexto cultural e histórico de la comunidad y la región. Debe responder a un ejercicio de reflexión y compromiso desde la comunidad para la convivencia, reintegración y reconciliación.

Así mismo, DAPRE – ACR entregará al contratista seleccionado 2 documentos que podrá utilizar como referencia dentro de esta fase, previa concertación en el comité técnico:

- Metodología “Golombiao”
- Arte y cultura

### 3. PROYECTOS COMUNITARIOS

Es el ejercicio a través del cual los beneficiarios directos de la Formación Ciudadana deliberan, concertan, diseñan e implementan iniciativas que resuelven problemáticas de interés colectivo para promover la convivencia, la reintegración y la reconciliación. En algunos casos, se priorizaran acciones para fortalecer los espacios de protección a la niñez y la juventud para prevenir el reclutamiento y la vulneración de sus derechos.

Los proyectos comunitarios no pretenden resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades, permiten identificar retos comunes, construcción de redes y alianzas con otros actores. A través del proceso de deliberación y concertación se pondrán en práctica los conocimientos adquiridos en el proceso de formación, para el desarrollo de iniciativas comunitarias y la gestión ante las autoridades locales y otras instituciones.

El DAPRE – ACR ha identificado tres tipos de iniciativas comunitarias: a) Asociativas: creación y/o fortalecimiento de organizaciones sociales (asociaciones, grupos artísticos, entre otros), b). Mejoramiento, adecuación y dotación de espacios físicos, c) Productivos: a través de actividades económicas y la gestión ante las autoridades locales y otras instituciones.

El contratista debe garantizar que las actividades para la ejecución del Proyecto Comunitario se realicen durante la vigencia del contrato y contemplen tiempo suficiente para posibles imprevistos y dificultades, así mismo, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los soportes de Proyecto Comunitario (acta de concertación, cronograma de ejecución, presupuesto, requisitos jurídicos y técnicos) en el formato suministrado por el DAPRE – ACR. Las demás iniciativas, identificadas por la comunidad, que no se prioricen dentro de esta intervención, pueden ser sujeto de gestiones adicionales, que a futuro puedan beneficiar a la población. Estos proyectos podrán inscribirse en los bancos de proyectos municipales y generar alianzas con otros actores u organismos de cooperación, entre otros.

El contratista deberá garantizar acompañamiento y seguimiento para la sostenibilidad del proyecto ejecutado.

Para lograr la sostenibilidad del proyecto realizado, el contratista deberá:



## PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

### LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

- Definir el protocolo de uso, acceso, sostenimiento y administración del proyecto comunitario.
- Incentivar a la comunidad para que establezca los mecanismos de control social y seguimiento.
- Lograr el apoyo y alianza con instituciones públicas o privadas, mediante es establecimiento de corresponsabilidades entre los diferentes actores presentes e interesados en el mejoramiento y bienestar de la zona de intervención.
- Alcanzar un alto nivel de satisfacción en los beneficiarios directos e indirectos, con la cobertura del proyecto comunitario ejecutado.

#### 4. ACCIÓN SIMBÓLICA

La Acción Simbólica es un evento público que reconoce los avances en la convivencia, la reintegración y la reconciliación, a partir de elementos culturales de la región. Permite visibilizar los cambios que ha generado la intervención, los compromisos ciudadanos encaminados a la construcción de paz y vincular a los actores sociales e institucionales. Podrá estar orientada a promover la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente al reclutamiento de grupos armados ilegales.

Debe ser un evento concertado y realizado por los beneficiarios directos de la intervención, quienes serán los protagonistas de la acción simbólica. La convocatoria deberá reunir a mínimo 300 personas y contar con una estrategia de divulgación acorde con la zona (repartir volantes, hacer perifoneo, ir a las emisoras comunitarias y enviar boletines, entre otros), que permita informar a las personas sobre el origen, los objetivos y el sentido de la actividad como parte de la Modelo de Reintegración Comunitaria.

La preparación del evento deberá contar con la asesoría del área de comunicaciones del DAPRE – ACR e involucrar a los medios de comunicación locales para su difusión.

El contratista debe garantizar la logística, y coordinar el esquema de seguridad (Policía, cierre de vías y Defensa Civil, póliza de responsabilidad civil, si aplica, entre otros) necesarios para el buen desarrollo de la actividad.

#### 5. DOCUMENTO DE RETROALIMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA (SISTEMATIZACIÓN)

La sistematización es un ejercicio elaborado por el contratista al finalizar la intervención. Consiste en organizar, recuperar, interpretar, aprender nuevos conocimientos y compartirlos; permite reflexionar críticamente y entender los resultados, pero, además, explicar la metodología implementada y extraer lecciones que aporten a la Modelo de Reintegración Comunitaria del DAPRE- ACR. Al sistematizar se logra mejorar metodologías, generar aprendizaje, producir nuevos conocimientos, comunicar y replicar. (Tejer el camino: Guía conceptual y metodológica componente de convivencia y reconciliación).

Los documentos de sistematización no son una reescritura de las actividades (consignadas en los informes finales), sino una relatoría que da cuenta de la experiencia tanto positiva como negativa, que contribuya a mejorar las intervenciones futuras en una comunidad o del Modelo de intervención.

Adicionalmente, el documento de sistematización debe evaluar y analizar los cambios generados a través de la implementación del Modelo de Reintegración Comunitaria teniendo como punto de partida lo identificado en el diagnóstico.

Este producto se elaborará con la ayuda de la Guía de Sistematización entregada por el DAPRE – ACR y será presentado junto con el informe final.



Presidencia  
República de Colombia  
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y  
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

PLIEGO DE CONDICIONES  
DAPRE - ACR N° 003 DE 2011

LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

**ANEXOS**

**- GUÍAS METODOLÓGICAS: FORMACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA Y RECONCILIACIÓN: archivo anexo en PDF.**

-MARCO LOGICO DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD: archivo anexo en PDF.